RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000305-2021-CE-PJ

Artículo Primero.- Aprueban el "Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940, correspondiente al año 2021- Segunda etapa", presentado por la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a fin de descongestionar la carga procesal penal, detectada en los Módulos Penales de los 35 Distritos Judiciales del país, Archivos Centrales; y Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- El periodo de vigencia del referido plan aprobado será de tres meses, comprendido desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y en concordancia con el Decreto de Urgencia Nº 083-2021.

Artículo Tercero.- La contratación del personal, conforme a las condiciones antes mencionadas, será de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Distrito Judicial	Especialista Judicial de Sala	Especialista Judicial de Juzgado	Asistente Jurisdiccional	Asistente Custodia y grabación	Asistente de Comunicaciones	TOTAL
1	AMAZONAS		5	5	2	2	**14**
2	ANCASH		5	5	2	2	**14**
3	APURIMAC		5	5	2	2	**14**
4	AREQUIPA		6	6	2	2	**16**
5	AYACUCHO		10	10	2	2	**24**
6	CAJAMARCA		5	5	2	2	**14**
7	CAÑETE		5	5	2	2	**14**
8	CALLAO		45	45	2	2	**94**
9	CUSCO		8	8	2	2	**20**
10	DEL SANTA		5	5	2	2	**14**
11	HUANCAVELICA		5	5	2	2	**14**
12	HUÁNUCO		5	5	2	2	**14**
13	HUAURA		5	5	2	2	**14**
14	ICA		5	5	2	2	**14**
15	JUNIN		13	13	2	2	**30**
16	LA LIBERTAD		5	5	2	2	**14**
17	LAMBAYEQUE		7	7	2	2	**18**
18	LORETO		5	5	2	2	**14**
19	MADRE DE DIOS		5	5	2	2	**14**
20	MOQUEGUA		6	6	2	2	**16**
21	PASCO		5	5	2	2	**14**
22	PIURA		5	5	2	2	**14**
23	PUNO		6	6	2	2	**16**
24	SAN MARTÍN		5	5	2	2	**14**
25	SELVA CENTRAL		7	7	2	2	**18**
26	SULLANA		5	5	2	2	**14**
27	TACNA		5	5	2	2	**14**
28	TUMBES		5	5	2	2	**14**
29	UCAYALI		5	5	2	2	**14**
30	VENTANILLA		5	5	2	2	**14**
31	CSNJPE		22	22	2		**46**
32	LIMA NORTE		30	30	2		**62**
33	LIMA CENTRO		40	25	2		**67**
34	LIMA ESTE		33	33	2		**68**
35	LIMA SUR		29	29	2		**60**
36	SALA PENAL ESPECIAL - CORTE SUPREMA	33					**33**
	TOTAL	**33**	**367**	**352**	**70**	**60**	**882**
TOTAL DE PERSONAL POR CONTRATAR							

Artículo Cuarto.- Establecen que la Gerencia General del Poder Judicial disponga las medidas administrativas necesarias para la habilitación de códigos de plaza temporales para la contratación de personal en la modalidad de CAS, a fin de coadyuvar a la ejecución del "Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940, correspondiente al año 2021- Segunda etapa", comunicando a las respectivas Cortes Superiores de Justicia del país y a la Corte Suprema de Justicia de la República de forma oportuna.

Artículo Quinto.- La Gerencia General del Poder Judicial o áreas pertinentes deberán de gestionar la habilitación de los códigos presupuestales necesarios, a fin que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país y la Corte Suprema de Justicia de la República, puedan contratar el número de profesionales bajo la modalidad CAS.

Artículo Sexto.- El personal asignado para la ejecución del "Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940, correspondiente al año 2021- Segunda etapa", laborará a exclusividad en las instalaciones del Módulo Procesal Penal y Archivo Central de las Cortes Superiores de Justicia del país, y en la Corte Suprema de Justicia de la República, bajo la dirección del Administrador del Módulo Penal o responsables según corresponda, debiendo cumplir actividades específicas que permitan lograr los objetivos del presente Plan de Descarga Procesal, para ello, las actividades durante el desarrollo y ejecución el plan de descarga y liquidación a realizar, implica necesariamente un trabajo corporativo para producir resoluciones en serie, mediante el trabajo concatenado que debe guardar relación con el flujo del proceso, debiéndose conformar tres áreas de trabajo:

1) Área de clasificación y revisión de expedientes.
2) Área de producción de Resoluciones, Decretos, Autos y otro.
3) Área de cosido, foliado y remisión de expedientes al archivo central y actualización de estados procesales, priorizando las siguientes actividades específicas que permita lograr los objetivos del presente Plan de Descarga Procesal:

i. Ejecución de jornadas maratónicas de audiencias, las cuales previamente deben de ser coordinadas y consensuadas en las respectivas Comisiones Distritales de Implementación del Código Procesal Penal de cada Distrito Judicial, privilegiando las videoconferencias.

ii. Transcripción de actas de audiencia pendientes de elaborar con su correspondiente asociación al Sistema Integrado Judicial, debiendo dejar la constancia respectiva de tal acto.

iii. Actualización en el Sistema Integrado Judicial, del real estado procesal de los requerimientos y/o solicitudes, incluidos los descargos de los actos procesales que aún se encuentran pendientes.

iv. Depuración y remisión de cuadernos, requerimientos y/o solicitudes según corresponda al archivo modular de la Administración o su defecto al Archivo del Ministerio Público, según corresponda sea para su archivo provisional o definitivo.

v. Formación y generación del cuaderno de ejecución de sentencias en el Sistema Integrado Judicial, debiendo asimismo en lo que respecta a la ejecución de la sentencia, la inscripción de la misma ante las entidades que se disponga; así como la elaboración de los boletines de condenas.

vi. En lo que respecta a los procesos penales tramitados bajo los lineamientos del Código de Procedimientos Penales de 1940, se deberá realizar los siguientes acciones:

a) Remisión y depuración de expedientes al Archivo Central de las respectivas Cortes Superiores.
b) Verificación de los expedientes con posible proyección de resoluciones de: sobreseimientos, absoluciones, prescripciones y otras figuras procesales que permita determinar la extinción de la acción penal; así como las rehabilitaciones.
c) Revisión y actualización de órdenes de captura caducas y pendientes de renovación.
d) Revisión de procesos e impulso bajo los lineamientos del Decreto Legislativo Nº 1206, realizando el seguimiento, conforme a lo establecido en el artículo 202º plazo de instrucción, complejidad y control de plazo, artículo 204º disposición del expediente, artículo 77º - B aplicación de la terminación anticipada, artículo 121º- A contumacia y ausencia, artículo 285º- B lectura de sentencia y demás artículos pertinentes a aplicar con la finalidad de dar un trámite célere a dichos procesos.

vii. Actualización del acervo documentario en el Archivo Central de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Artículo Sétimo.- Disponen que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, bajo responsabilidad, cautelarán que se ejecute la selección de personal según el reglamento y perfil de cargos, dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; disponiendo, además, que el personal contratado será para el cumplimiento exclusivo del "Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940, correspondiente al año 2021- Segunda etapa"; y adoptando las medidas pertinentes de bioseguridad a fin de evitar la propagación del Covid-19.

Artículo Octavo.- Para el cumplimiento del "Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940, correspondiente al año 2021- Segunda etapa", y definir sus resultados, los 35 Distritos Judiciales y la Corte Suprema de Justicia de la República, implementarán las siguientes medidas administrativas:

i. Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, y la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, dispondrán que se provea el espacio físico, el equipamiento informático y logístico.

ii. Los Administradores de Módulo Penal, al finalizar el Plan de Descarga Procesal, presentarán a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, un informe detallado de forma cualitativa y cuantitativa con los resultados obtenidos, los logros alcanzados y el porcentaje de descarga cumplido. Además, en los primeros 15 días de iniciado el plan de descarga, deberán presentar el diseño y metodología específica desarrollada en su distrito judicial para la ejecución del Plan de Descargar Procesal.

iii. Los Administradores del Código Procesal Penal y Archivo Central de las Cortes Superiores de Justicia; y de la Corte Suprema de Justicia de la República, consideradas en el "Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940, correspondiente al año 2021- Segunda etapa", informarán de forma obligatoria los días lunes el trabajo desarrollado en la semana anterior, esto hasta culminar el referido plan de descarga y liquidación según los formatos diseñados por la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

iv. La Gerencia de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia y la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, dispondrán las medidas preventivas de bioseguridad y distanciamiento social obligatorio, a fin de cautelar la integridad y seguridad del personal a contratar y del personal que labora en el módulo penal, archivo central y la mencionada Corte Suprema.

Artículo Noveno.- Disponen que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, deberá de presentar en los primeros 30 días de emitida la presente disposición, un informe cualitativo y cuantitativo respecto del estado de liquidación de los procesos bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940, en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y el impacto como resultado de los planes de descarga realizados, señalando la proyección en tiempo para la liquidación definitiva de dichos procedimientos.

Artículo Décimo.- Disponen la participación de los Gerentes de Administración Distrital, Administradores y Sub Administradores del Módulo Penal, responsables del área de Archivo Central, responsables del área de Informática y personal que a criterio de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal estime pertinente de las Cortes Superiores de Justicia y Corte Suprema de Justicia de la República, en la capacitación mediante videoconferencia, para definir y estandarizar la metodología a seguir en el desarrollo del referido “Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940, correspondiente al año 2021- Segunda etapa”, que se realizará el 23 de setiembre del presente año, en el horario que establecerá la referida Unidad de Equipo.

Artículo Undécimo.- La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a través de la Gestoría Administrativa, adoptará y dispondrá las medidas de control para la permanencia de todo el personal convocado a la actividad de capacitación, comunicando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en caso de incumplimiento para la toma de medidas administrativas correctivas.

Artículo Duodécimo.- La Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, planteará las metas a alcanzar en cada Distrito Judicial, efectuando el seguimiento y monitoreo en cada uno de ellos, debiendo informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los resultados obtenidos al finalizar el “Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940, correspondiente al año 2021- Segunda etapa”.

Artículo Decimotercero.- El presupuesto que demande la ejecución del “Plan de descarga y liquidación procesal por emergencia en órganos jurisdiccionales penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940, correspondiente al año 2021- Segunda etapa”, será con cargo a los saldos presupuestales de la genérica de gasto 2.3 del Programa Presupuestal 0086 “Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal”, y conforme a la propuesta formulada por la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.